	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 6

Ibagué, 20 de octubre de 2020

Doctor
JULIANA MACIAS BARRETO
 Secretaria General
 IBAL S.A. E.S.P
 Ibagué

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN N° 066, Cuyo objeto es “CONTRATAR EL SERVICIO DE CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO (DENOMINADA TÉCNICAMENTE CALIFICACIÓN NACIONAL DE LARGO Y CORTO PLAZO PARA CON SUS PASIVOS FINANCIEROS) DE LA EMPRESA IBAL SA ESP OFICIAL DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGÍAS DEBIDAMENTE APROBADAS POR LA CALIFICADORA Y CON LA REGULACIÓN VIGENTE”.

Respetada Doctora:

Por medio de la presente nos permitimos colocar en su conocimiento las respuestas emitidas y propuestas por los integrantes del comité designado por la entidad, mediante oficio 110- 847 del 19 de octubre de 2020, a las observaciones que se recibieron el 16 de octubre de 2020 por parte del proponente Fich Rights.


Las observaciones se resuelven conforme al perfil profesional que ostenta cada uno de sus integrantes así:

OBSERVACIÓN No. 1: alcance: y cuyas observaciones son las siguientes:

EL CONTRATANTE reconoce la necesidad de entregarle a LA CALIFICADORA toda la información relevante para evaluar las calificaciones, incluyendo sin limitación, cualquier información identificada por LA CALIFICADORA en cualquier cuestionario que pueda serle reenviado periódicamente. Adicionalmente, EL CONTRATANTE reconoce la importancia para las calificaciones monitoreadas de mantener a LA CALIFICADORA informada de todos los cambios relevantes en la información entregada a LA CALIFICADORA, de los potenciales hechos relevantes y de la condición financiera total de la entidad calificada y de EL CONTRATANTE y de sus filiales si es fundamental en una transacción de financiación estructurada de manera oportuna, que pueda requerir comunicación de información no pública a LA CALIFICADORA. EL CONTRATANTE reconoce que LA CALIFICADORA se reserva el derecho a su sola discreción de elevar, disminuir, colocar en observación o retirar cualquier calificación en cualquier momento por cualquier razón que considere suficiente.

Bajo dichas circunstancias, ningún honorario pagado a LA CALIFICADORA será devuelto LA CALIFICADORA no es responsable por cualquier decisión de suscripción, de crédito, préstamo, compra, estratégica o de inversión.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia, directamente o indirectamente, a EL CONTRATANTE o a cualquier otra persona, para comprar, vender, hacer o mantener cualquier inversión, préstamo o valores o para emprender cualquier estrategia de inversión con

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 6

respecto a cualquier inversión, préstamo o valores o cualquier entidad. Las calificaciones no se refieren a la adecuación de precio de mercado, la idoneidad de cualquier inversión, préstamo o valores para un inversor particular (incluyendo sin limitación, cualquier tratamiento contable y/o regulatorio) o la naturaleza de exención fiscal o tributaria de los pagos hechos con respecto a cualquier inversión, préstamo o valores.

EL CONTRATANTE reconoce que LA CALIFICADORA no es su asesor y no le está suministrando a EL CONTRATANTE o ninguna otra parte, ninguna asesoría financiera o ningún servicio legal, de auditoría, contable, de tasación de valoración o actuarial. Una calificación no debe ser vista como un reemplazo de dicha asesoría o servicio. Nada en este contrato pretende o debe ser interpretado como que crea una relación fiduciaria entre EL CONTRATANTE y LA CALIFICADORA o entre LA CALIFICADORA y cualquier usuario de una calificación. Si EL CONTRATANTE considera LA CALIFICACIÓN de LA CALIFICADORA al emprender cualquier acción, reconoce que LA CALIFICACIÓN está sujeta tanto (i) al proceso analítico y a las limitaciones descritas en el presente contrato y (ii) las disposiciones relativas a la comprensión de las calificaciones, incluyendo su uso y limitaciones, que se encuentran en el sitio web de LA CALIFICADORA, www.fitchratings.com. Sin perjuicio de las limitaciones específicas establecidas en otra parte del contrato, nada en el contrato limitará el derecho de LA CALIFICADORA a publicar, difundir o licenciar a otros para publicar o difundir de alguna otra forma las calificaciones o la justificación de las calificaciones.

EL CONTRATANTE utilizará cualquier calificación por su cuenta y riesgo. EL CONTRATANTE autoriza, de forma previa y expresa, a LA CALIFICADORA, su matriz, filiales y subsidiarias como un tercero beneficiario


RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

a). se acepta la observación realizada por el proponente.

OBSERVACIÓN No. 2: Obligaciones del Contratista o Calificadora

A las obligaciones planteadas por la entidad, se recomienda adicionar las siguientes:

a) Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las metodologías debidamente aprobadas por LA CALIFICADORA y con la regulación vigente. b) Tratar con carácter confidencial la información de carácter reservado que le sea suministrada por el CONTRATANTE, directa o indirectamente, para realizar LA CALIFICACION, de acuerdo con la normativa vigente y lo previsto en el presente contrato. c) Entregar a EL CONTRATANTE los documentos previstos por LA CALIFICADORA para informar al mercado y a EL CONTRATANTE sobre LA CALIFICACIÓN, tales como: (i) Documento Técnico que Sustenta LA CALIFICACIÓN (RAC) o, (ii) Mantener publicada en la página web de LA CALIFICADORA LA CALIFICACIÓN vigente, o, (iii) Carta de Verificación de LA CALIFICACIÓN, solicitud que se entiende presentada con la suscripción del presente contrato. d) Mantener vigente los servicios de CALIFICACIÓN objeto del presente contrato, hasta por el término de un (1) año, el cual se contabilizará a partir de la fecha del otorgamiento de LA CALIFICACIÓN inicial o de su revisión periódica, según sea el caso. Durante este término, LA CALIFICADORA podrá realizar, por lo menos una (1) revisión periódica de LA CALIFICACIÓN, evento en el cual, a su entera discreción, podrá extender los servicios de calificación, hasta por tres (3) meses más, a la vigencia pactada, en cuyo caso, permanecerán vigentes las condiciones contractuales acordadas. e) Las demás previstas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. La CALIFICADORA podrá informar al mercado el

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 6

retiro de LA CALIFICACIÓN con una antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha de vencimiento de la calificación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

a). se acepta la observación realizada por el proponente.

OBSERVACIÓN No. 3: Obligaciones de IBAL.

Se solicita la obligación 5 del contratante complementarla de la siguiente manera: Respetar la opinión profesional de LA CALIFICADORA e incluir la misma en todas las publicaciones y ofertas públicas que se realicen, haciendo uso de la calificación, indicando el nombre de LA CALIFICADORA.

No obstante lo anterior, EL CONTRATANTE no podrá hacer uso del logo de LA CALIFICADORA en las publicaciones que efectúe indicando LA CALIFICACION que le ha sido otorgada.

Se recomienda redactar la obligación número 8 de la siguiente manera: a) Pagar el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez se haga entrega de los documentos previstos por LA CALIFICADORA para informar al mercado y a EL CONTRATANTE sobre LA CALIFICACIÓN objeto del contrato, previa la presentación de la factura respectiva. La calificadora no puede acogerse al manual interno de la entidad contratante, por la siguiente razón: Con el fin de asegurar la independencia, autonomía, integridad y objetividad (principios rectores que rigen a la calificadora y su autonomía), Fitch Ratings Colombia S.A no puede obligarse a seguir ninguna política o directriz adoptada por la entidad contratante, so pena de la vulneración de sus propios principios.

Desde ese punto de vista, se solicita eliminar esa obligación y en su lugar solo hacer alusión a la constitución la ley y demás normas que puedan modificar, complementar y adicionarlas.


RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

a). se acepta la observación realizada por el proponente.

OBSERVACIÓN No. 4: Plazo de ejecución:

Se recomienda señalar que la ejecución del contrato no podrá exceder la vigencia y adicional a ello se solicita incluir el siguiente párrafo ya que se tiene una fecha límite para la recepción de la información:

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE declara conocer que si al veinte (20) de noviembre del presente año, no se ha realizado visita técnica de calificación por causas imputables a EL CONTRATANTE y no se ha remitido la totalidad de la información necesaria para la asignación de la calificación del presente contrato, no será posible la ejecución del mismo; como quiera que el último Comité Técnico de Calificación de LA CALIFICADORA tendrá lugar en la tercera semana del mes de diciembre del presente año, evento en el cual se hará necesario liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo, sin cargo alguno para las partes.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 6

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

a). se acepta la observación realizada por el proponente.

OBSERVACIÓN No. 5 Evaluación y reevaluación del contratista. Aunado al tema de las políticas internas del contratante, que Fitch no puede seguir, es importante poner de presente que la calificación es una opinión técnica y objetiva que versa sobre la capacidad de pago de la entidad, por lo que no puede estar sujeta a la evaluación y/o aprobación del supervisor. Adicional a eso, téngase en cuenta que la obligación de emitir una calificación es de medio y no de resultado, la cual depende de la información entregada, luego el resultado no puede ser la esperada o aceptada por la entidad.

Paralelamente téngase en cuenta que las figuras asociativas como consorcio o uniones temporales no aplican en este tipo de contratos.

En ese orden de ideas, se solicita aclarar el alcance del formato de evaluación y reevaluación y si eso tiene algún impacto jurídico en Fitch o en su independencia como calificadora.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:

Revisada la observación indicada, es necesario aclarar que la evaluación y reevaluación de proveedores se estableció en virtud de la implementación de las normativas del sistema integrado de gestión, específicamente la norma ISO9001:2015. Esta evaluación y reevaluación establecida en la norma es para velar por el cumplimiento del contrato a suscribir y la calidad de productos bienes y servicios contratados.

Esto no implica, que se arriesgue la autonomía del proveedor, puesto que esta reevaluación va encaminada a verificar que se cumpla todo lo indicado en el contrato, y todas las obligaciones del contratista y contratante, alcance, forma de pago y demás estipulaciones acordadas por las partes es clara en indicar que el servicio a contratar es de medio y no de resultado como lo afirma la observación.


El contenido del formato de evaluación y reevaluación contiene verificación de que cumplió con lo indicado en el contrato, y que cumplió con la protección de seguridad social y demás documentos exigidos para los pagos que realiza la empresa.

Desde que se encuentre todo el contenido claro, se ejecute conforme lo pactado en el contrato que es conforme a lo indicado en la invitación y aprobado en la presente respuesta , no tiene ninguna implicación jurídica el contenido de la evaluación.

OBSERVACIÓN No. 06 .

Normatividad que justifica la contratación

Fitch es una calificadora global, por lo que todos sus actos jurídicos deben estar alineados con

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 6

las políticas fijadas en su matriz. Esto quiere decir que la pauta para interpretar los contratos está dada por tales políticas, según las cuales, los manuales internos de los emisores (contratantes) van en contra de la independencia, objetividad, autonomía de la calificadora. Es por este motivo que **se solicita eliminar el manual del texto del contrato** y hacer uso de un lenguaje más genérico de tal manera que sea coherente con el ordenamiento jurídico colombiano y con las políticas estándares de Fitch.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6:

Me permito aclarar, que la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL SA ESP OFICIAL, es un ente descentralizado de nivel municipal, conformada como empresa de servicios públicos domiciliarios a la luz de lo indicado en la Ley 142 de 1994. Sus recursos son 100 por ciento estatales y por tanto pese a que contamos con la aplicabilidad de las normas de carácter particular, conforme lo autorizado en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, es claro que adicionalmente se debe cumplir con los principios de la función pública conforme lo indicado en la constitución política.

En virtud de la estipulación indicada en la Ley 142 de 1994, cada entidad prestadora de servicio público debe establecer las modalidades de selección de contratistas en un manual de contratación o estatuto de contratación. Esto implica que la normatividad base para establecer la forma en que se invita o selecciona un proveedor, ya sea a través de la contratación directa o una invitación pública, dependerá exclusivamente de lo que establezca el manual de contratación de la entidad.

El IBAL SA ESP OFICIAL, estableció la modalidad de contratación directa que aplica al contenido de la invitación No. 066, y dado a que existe dicha inclusión en el manual es que se invita oferta a la Fich Rigths.

En razón de esto, no es viable jurídicamente retirar el manual de contratación de la empresa ni en el contenido de la invitación ni en el futuro contrato. Además, en el contrato se establece justificación y cláusulas propias del código civil y de comercio, pues los contratos así sean estatales, están amparados con la libre negociabilidad de las partes y otras cláusulas indicadas en los códigos mencionados. Por tanto, la normativa interna no contradice en ningún sentido el ordenamiento jurídico colombiano, solo establece el trámite interno a través de las cuales se adelanta la selección del contratista.


Por ello no es viable la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07

7. Carta de presentación

En la invitación no se establece dicho formato, por favor aclarar cuál es el mismo o si la calificadora puede allegar su propio formato.

RESPUESTA OBSERVACION No. 07. En efecto por error de transcripción se estableció que aportara la carta de presentación en el formato anexo y la invitación no posee el mismo. Por tal razón la carta de presentación será válida en el formato que establezca el proponente siempre

	RESPUESTA OBSERVACIONES	CÓDIGO: GJ-R-062
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 6

y cuando quede claro la identificación de la entidad, su representante legal, dirección de notificación y valor de la propuesta.

OBSERVACIÓN No. 08

8. Hoja de vida de la función pública del representante legal

Me permito informar que Fitch no diligencia el formato solicitado para el representante en virtud de lo señalado en el artículo 227 del Decreto-Ley 019 de 2012: *Reportes al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). Quien sea nombrado en un cargo o empleo público deberá, al momento de su posesión, registrar su hoja de vida, su declaración de bienes y rentas y los soportes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. Al retiro del servicio la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas y los soportes deberán desvincularse del empleo en el SIGEP, sin perjuicio del deber de conservar las hojas de vida por la respectiva entidad, acorde con las normas vigentes.*

Quien vaya a vincularse a las entidades del Estado y su hoja de vida se encuentre registrada en el citado Sistema, únicamente deberá actualizar los datos de la hoja de vida o de la declaración de bienes y rentas.

Las personas que vayan a suscribir un contrato de prestación de servicios con el Estado deberán diligenciar el formato de hoja de vida establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del SECOP."

De esto se infiere que solo las personas que van a ser contratistas son las que deben cumplir con este requisito. En este caso, el contratista es la persona legal, Fitch Ratings, no su representante legal, por lo que no se considera necesario, desde un punto de vista normativo, allegar dicho requisito. En suma, solo se predica del contratista, no de su representante legal.

No siendo solo esto, dicha información del representante legal se considera de carácter confidencial por lo que no puede ser entregada. Si lo que se busca es esclarecer cualquier inhabilidad o incompatibilidad, se puede emitir un certificado firmado por el representante legal. Incluso, cualquier sanción o multa puede ser consultada en los portales de los entes de control que correspondan.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 08.

En efecto el documento que debe presentar es la hoja de vida de la función pública de la persona jurídica. Y en ese sentido será entendida y modificado el requisito establecido que indica que también la del representante legal.


Cordialmente.


JOSE RICARDO CARRASCO BACHILLER
 Líder Gestión Financiera

invitación 066 del 14 de octubre de 2020



De Perna Reyes, Marcela (BRM) <marcela.pernareyes@fitchratings.com>
Destinatario contratacion@ibal.gov.co <contratacion@ibal.gov.co>
Cc Mejia, Miguel (BRM) <miguel.mejia@fitchratings.com>, Rivera, Leydy (BRM) <leydy.rivera@fitchratings.com>
Fecha 2020-10-23 17:01

 invitación 066 14-10-2020 IBAL.pdf (~5,3 MB)

Estimados Señores Ibal,

Por medio del presente hago envío de la propuesta dentro del proceso de la referencia.

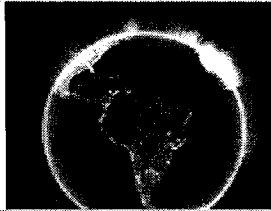
Cordialmente,

Marcela Perna Reyes
Business and Relationship Management
Fitch Ratings, Calle 69 A# 9-85 Bogotá , Colombia
Direct: +57 (1) 4846770 ext 1241
marcela.pernareyes@fitchratings.com

FitchRatings

#1 in Latin America

We rate more entities in the region than
any other rating agency.



From: Perna Reyes, Marcela (BRM)

Sent: Friday, October 23, 2020 3:33 PM

To: contratacion@ibal.gov.co

Cc: Mejia, Miguel (BRM) <miguel.mejia@fitchratings.com>; Rivera, Leydy (BRM) <leydy.rivera@fitchratings.com>

Subject: RE: Observaciones invitación 066 del 14 de octubre de 2020

Estimada Alexandra,

Por medio del presente solicito por favor nos confirmen que el pago de estampillas que se ocasiona por la celebracion de contratos con entidades del sector público no es considerado como una deuda imputable para Fitch.

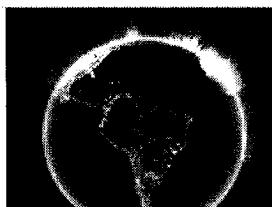
Cordialmente,

Marcela Perna Reyes
Business and Relationship Management
Fitch Ratings, Calle 69 A# 9-85 Bogotá , Colombia
Direct: +57 (1) 4846770 ext 1241
marcela.pernareyes@fitchratings.com

FitchRatings

#1 in Latin America

We rate more entities in the region than
any other rating agency.



From: Perna Reyes, Marcela (BRM)
Sent: Wednesday, October 21, 2020 5:59 PM
To: 'contratacion@ibal.gov.co' <contratacion@ibal.gov.co>
Cc: Mejia, Miguel (BRM) <miguel.mejia@fitchratings.com>; Rivera, Leydy (BRM) <leydy.rivera@fitchratings.com>
Subject: RE: Observaciones invitación 066 del 14 de octubre de 2020

Dando alcance al correo anterior, me permito informar que el área legal nos informó que podríamos presentar propuesta siempre que en esta se deje claridad que Fitch entiende que el emisor (contratante) debe cumplir con sus políticas. De esta manera se entendería que las mismas no son vinculantes para Fitch.

Quedamos atentos frente cualquier respuesta.

Marcela Perna Reyes
Business and Relationship Management
Fitch Ratings, Calle 69 A# 9-85 Bogotá, Colombia
Direct: +57 (1) 4846770 ext 1241
marcela.pernareyes@fitchratings.com

FitchRatings

#1 in Latin America

We rate more entities in the region than any other rating agency.



From: Perna Reyes, Marcela (BRM)
Sent: Wednesday, October 21, 2020 11:48 AM
To: 'contratacion@ibal.gov.co' <contratacion@ibal.gov.co>
Cc: Mejia, Miguel (BRM) <miguel.mejia@fitchratings.com>; Rivera, Leydy (BRM) <leydy.rivera@fitchratings.com>
Subject: RE: Observaciones invitación 066 del 14 de octubre de 2020
Importance: High

Estimados señores IBAL,

Debido a que algunas de las respuestas a las observaciones no fueron positivas y esos temas son de suma importancia para el área legal de Fitch,

Quisiéramos saber si es posible ampliar el plazo para presentar la propuesta, teniendo en cuenta que se está analizando el alcance que ustedes le dieron al tema de la normativa interna manejada por IBAL.

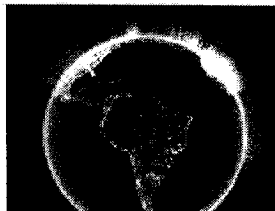
Cordialmente,

Marcela Perna Reyes
Business and Relationship Management
Fitch Ratings, Calle 69 A# 9-85 Bogotá, Colombia
Direct: +57 (1) 4846770 ext 1241

FitchRatings

#1 in Latin America

We rate more entities in the region than any other rating agency.



From: contratacion@ibal.gov.co <contratacion@ibal.gov.co>

Sent: Tuesday, October 20, 2020 4:03 PM

To: Perna Reyes, Marcela (BRM) <marcela.pernareyes@fitchratings.com>

Subject: Re: Observaciones invitación 066 del 14 de octubre de 2020

Cordial Saludo,

Por medio del presente se adjunta la respuesta respectiva.

Quedamos pendiente de la entrega de la propuesta.

Gracias.

Secretaría General

IBAL SA ESP OFICIAL.

El 2020-10-20 15:04, Perna Reyes, Marcela (BRM) escribió:

Estimados,

Para efectos de poder presentar la propuesta dentro del plazo, solicitamos la respuesta a las observaciones presentadas,

Cordialmente,

Marcela Perna

Get [Outlook](#) for iOS

From: contratacion@ibal.gov.co <contratacion@ibal.gov.co>

Sent: Monday, October 19, 2020 3:54:30 PM

To: Perna Reyes, Marcela (BRM) <marcela.pernareyes@fitchratings.com>

Subject: Re: Observaciones invitación 066 del 14 de octubre de 2020

Reciba un cordial Saludo,

dado que el día de hoy el comité evaluador designado mediante oficio 110-847 del 19 de octubre de 2020 se encuentra resolviendo las observaciones presentadas por ustedes, se amplía el plazo de entrega de propuesta para el día 21 de octubre de 2020 a las 12:00 m. al presente correo electrónico.

Así mismo se indica que el día de hoy , o a mas tardar mañana en la mañana se estará remitiendo las respuestas a las observaciones.

Éxitos en sus labores diarias

Secretaría General

IBAL SA ESP OFICIAL.

El 2020-10-19 10:21, Perna Reyes, Marcela (BRM) escribió:

Estimados señores IBAL,

Me permito escribir este correo para solicitar respuesta sobre las observaciones remitidas el día 16 de octubre ya que es importante conocer las condiciones definitivas sobre las cuales se debe presentar propuesta.

Cordialmente,

Marcela Perna Reyes
Business and Relationship
Management
Fitch Ratings, Calle 69 A# 9-85 Bogotá
, Colombia
Direct: +57 (1) 4846770 ext 1241
marcela.pernareyes@fitchratings.com




cid:image002.png@01D475EA.6EEB52E0


From: Perna Reyes, Marcela (BRM)
Sent: Friday, October 16, 2020 2:29 PM
To: 'contratacion@ibal.gov.co' <contratacion@ibal.gov.co>
Cc: Rivera, Leydy (BRM) <leydy.rivera@fitchratings.com>; Mejia, Miguel (BRM) <miguel.mejia@fitchratings.com>
Subject: RE: Observaciones invitación 066 del 14 de octubre de 2020

Dando alcance al correo anterior, solicito ampliar el plazo establecido debido a que nuestra casa matriz debe analizar los documentos del proceso.

Cordialmente,

Marcela Perna Reyes
Business and Relationship
Management
Fitch Ratings, Calle 69 A# 9-85 Bogotá
, Colombia
Direct: +57 (1) 4846770 ext 1241
marcela.pernareyes@fitchratings.com

 [cid:image002.png@01D475EA.6EEB52E0](#)

 LA-20002-Latam-Email-Signature-v2A

From: Perna Reyes, Marcela (BRM)
Sent: Friday, October 16, 2020 1:49 PM
To: contratacion@ibal.gov.co
Cc: Rivera, Leydy (BRM) <leydy.rivera@fitchratings.com>; Mejia, Miguel (BRM) <miguel.mejia@fitchratings.com>
Subject: Observaciones invitación 066 del 14 de octubre de 2020

Estimados señores

Reciban un cordial saludo,

Por medio del presente me permito enviar adjunto documento de observaciones para el proceso de referencia 066 de 14 de octubre de 2020.

No obstante quisiera solicitar aclaración frente al plazo: En el correo enviado a Leydy Rivera ustedes di plazo hasta el 20 de octubre, pero en la invitación dice que se tienen 3 días hábiles para enviar propue a partir del recibo de la misma, es decir, que contados los días, se tendría hasta el 19. Ustedes están dando una ampliación de un día?


Gracias

Cordialmente,

Marcela Perna Reyes
Business and Relationship
Management
Fitch Ratings, Calle 69 A# 9-85 Bogotá
, Colombia
Direct: +57 (1) 4846770 ext 1241
marcela.pernareyes@fitchratings.com



cid:image002.png@01D475EA.6EEB52E0

 LA-20002-Latam-Email-Signature-v2A

Confidentiality Notice: The information contained in this e-mail and any attachment(s) is confidential a for the use of the addressee(s) only. If you are not the intended recipient of this e-mail, do not duplica or redistribute it by any means. Please delete this e-mail and any attachment(s) and notify us immedia Unauthorized use, reliance, disclosure or copying of the contents of this e-mail and any attachment(s), any similar action, is strictly prohibited. Fitch Ratings reserves the right, to the extent permitted by applicable law, to retain, monitor and intercept e-mail messages both to and from its systems.

Confidentiality Notice: The information contained in this e-mail and any attachment(s) is confidential and for the use of the addressee(s) only. If you are not the intended recipient of this e-mail, do not duplicate or redistribute it by any means. Please delete this e-mail and any attachment(s) and notify us immediately. Unauthorized use, reliance, disclosure or copying of the contents of this e-mail and any attachment(s), or any similar action, is strictly prohibited. Fitch Ratings reserves the right, to the extent permitted by applicable law, to retain, monitor and intercept e-mail messages both to and from its systems.

Confidentiality Notice: The information contained in this e-mail and any attachment(s) is confidential and for the use of the addressee(s) only. If you are not the intended recipient of this e-mail, do not duplicate or redistribute it by any means. Please delete this e-mail and any attachment(s) and notify us immediately. Unauthorized use, reliance, disclosure or copying of the contents of this e-mail and any attachment(s), or any similar action, is strictly prohibited. Fitch Ratings reserves the right, to the extent permitted by applicable law, to retain, monitor and intercept e-mail messages both to and from its systems.